



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 680 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 97-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/mmch, con Proveído N° 496355-2012/GOB.REG.HVCA/GG, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2011/GOB.REG-HVCA/PR, Informe N° 84-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, Informe N° 076-2011/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA y demás documentación adjunta en 39 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 97-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/mmch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a éste Despacho, sobre la investigación denominada: **PRESUNTA NEGLIGENCIA DE FUNCIONES DEL SERVIDOR CASIO REGINALDO VILLA, EN SU CONDICIÓN DE EX JEFE DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, POR ENTREGAR EL CARGO DE FORMA IRREGULAR;**

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 076-2011/GOB.REG-HVCA/PPA/PPRA, de fecha 09 de junio de 2011, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Oficio N° 1666-2010/GOB.REG-HVCA/OCI, de fecha 15 de diciembre de 2010, proveniente del Órgano de Control Institucional referente a las investigaciones realizadas en relación a la entrega de cargo irregular del servidor **CASIO REGINALDO VILLA**, en su condición de ex Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto es preciso señalar, a manera de colofón, que con fecha 10 de junio de 2011, ingresó a la oficina de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, el Oficio N° 638-2011/GOB.REG-HVCA/PPR, mediante el cual el Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el Informe N° 076-2011/GOB.REG-HVCA/PPA/PPRA, con sus respectivos anexos en relación a la investigación por presuntas irregularidades en la transferencia de ochenta (80) Expedientes de Licencia de Conducir, seguida contra el Sr. Casio Reginaldo Villa, Ex Jefe de Licencia de Conducir a efectos de evaluar la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario. Asimismo con fecha 11 de julio de 2011, ingreso la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2011-GOB.REG-HVCA/PR, a través del cual se resuelve encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento respecto a la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el servidor Casio Reginaldo Villa, por haber hecho entrega de Cargo de la Jefatura de Licencias de Conducir de forma irregular, pretendiendo hacer entrega extemporáneamente 80 Expedientes de Licencia de Conducir;

Que, tomando en consideración lo expuesto, corresponde señalar que mediante Informe N° 018-2010-GOB.REG-HVCA”GRI-DRTC-rvc, de fecha 23 de agosto de 2010, el Sr. Casio Reginaldo Villa, comunica al Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica que en los meses Marzo y Abril de 2010, se observó cierta cantidad de Expedientes de Licencia de Conducir, por el cambio de los Certificados Domiciliarios de los usuarios, los mismos que a la fecha vienen regularizando; asimismo refiere, que adjunta a dicho informe expedientes para su revisión y respectivo trámite, expedientes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 630 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2012

que no han sido regularizados con el certificado domiciliario y faltan autorizar los exámenes psicosomáticos por las clínicas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 297-2010/GOB.REG-HVCA, de fecha 14 de setiembre de 2010, el Director de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, la intervención del Órgano de Control Institucional para la entrega de Expedientes, por parte del Sr. Casio Reginaldo Villa, toda vez que mediante Acta de entrega de fecha 07 de Mayo de 2010 no hizo entrega de los expedientes, pretendiendo hacerlo el 23 de agosto de 2010, mediante Informe N° 018-2010-GOB.REG-HVCA”GRI-DRTC-rvc;

Que, mediante Oficio N° 1160-2010/GOB.REG-HVCA/OCI, de fecha 16 de setiembre de 2010, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica, que adjuntan un Cuestionario de Preguntas, a efectos de que a través de su despacho haga llegar al Sr. Casio Reginaldo Villa, a fin de que sirva informar en un plazo de 24 horas;

Que, a través del Informe N° 020-2010/GOB.REG-HVCA/DRTC-erc, de fecha 20 de setiembre de 2010, el Sr. Casio Reginaldo Villa, da repuesta a las preguntas formuladas mediante cuestionario, manifestando entre otras cosas lo siguiente: *“que los ochenta (80) expedientes fueron separados de la entrega de cargo (07.05.2010), porque se tramitó con Declaraciones Juradas Notariales, hasta que sean regularizados con el respectivo Certificado Domiciliario expedido por el Municipio. Asimismo dice, que los expedientes estuvieron en custodia de la Oficina de Antecedentes, con conocimiento del encargado y del Jefe encargado de Licencias de Conducir. Finalmente, refiere que las solicitudes que recibía el nuevo Jefe de Licencia de Conducir, de los usuarios para regularización de Certificado Domiciliarios, le pasaban a él para ser anexado al expediente;*

Que, ante lo manifestado por el Sr. Casio Reginaldo Villa, con fecha 28 de Setiembre de 2010, el Sr. Nicolás Florian Espinoza – Auditor de Órgano de Control Institucional de Gobierno Regional de Huancavelica, tomó manifestación a los Señores: Edgar Núñez Jara, Juan Otañe Huayra y a Sebastián Huayllani Pari, en el Ex Auditorio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Manifestando lo siguiente: EDGAR NUÑEZ JARA - Director de Circulaciones Terrestre, manifestó que *no tuvo conocimiento de los ochenta (80) expedientes que hallaron en poder del Sr. Casio Reginaldo Villa, y tampoco autorizó la regularización de los mismos;* JUAN OTAÑE HUAYRA, Jefe de Licencias de Conducir, manifestó que *el Sr. Casio Reginaldo Villa, le entregó el cargo el 07 de mayo de 2010, sin la entrega de documentación pendiente, solo le entregó los expedientes que estaban en los casilleros del estante, no indicándole ninguna otra referencia; Sin embargo, pudo observar que sobre la mesa (escritorio) se encontraba una gran cantidad de expedientes, los cuales al día siguiente habían desaparecido. Posteriormente, refiere que el Sr. Andrés Landeo Boza, se encontraba preocupado por el vencimiento de una gran cantidad de expediente que se encontraba en poder del Sr. Casio Reginaldo Villa, por lo que procedió a conversar con el Director de Circulación Terrestre, suplicándole que dé trámite a los expedientes. Finalmente, manifestó que no se hace responsable de los documentos que el Sr. Casio Reginaldo Villa, quien trato de entregarlos fuera de fecha;* SEBASTIAN HUAYLLANI PARI – Ex Encargado de la Oficina de Antecedentes, manifestó que *el Sr. Casio Reginaldo Villa, en ningún momento le hizo entrega formal de una caja conteniendo expedientes de licencia de conducir, para su custodia. Por otro lado refiere, que, como Jefe de la Oficina de Licencia de Conducir, tenía acceso a la oficina de Antecedentes, y que seguramente lo habría dejado en algún sitio de la oficina, desconociendo totalmente la existencia de los mismos;*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 630 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2012

Que, mediante Informe N° 059-2010-GOB.REG/HVCA-DRTC-DCT-L.C, de fecha 15 de octubre de 2010, la Sra. Norma Carranza Miranda – Jefa de Licencias de Conducir da cuenta al Director de Circulación Terrestre, los resultados de la evaluación realizada a los ochenta (80) expedientes de licencia de conducir, cuyos criterios de análisis fueron la Revisión del Libro de Control de Exámenes Psicosomáticos; Revisión de Hojas de Trabajo de Inscripción de Exámenes de Regla, mecánica y manejo; Documentos de Identidad, Certificado de Estudio y Certificado Domiciliario. Siendo como sigue:

DETALLE- INFORME N° 059-2010	CANTIDAD DE USUARIOS	CATEG	FECHA DE REGULARIZACION DE CERTIFICADO DOMICILIARIO							TOTAL
			MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	NO ADJ	
N° 01: verificación de expedientes con DNI en otra regiones – Regularizados con Certificado Domiciliario	18	A-I	10	05	01	-	02	-	-	18
N° 02: Verificación de Expediente que no cuentan con Certificado Domiciliario	16	A-I	-	-	-	-	-	-	16	16
	16	A-II	07	04	-	-	02	-	03	16
	20	A-III	07	01	-	01	03	01	07	20
03: Verificación de Expediente con Observaciones en el Examen Psicosomático	10	A-I A-II A-III	-	-	-	-	-	-	10	10
TOTAL	80		24	10	01	01	07	01	36	80

FUENTE INFORME N° 059-2010-GOB.REG/HVCA-DRTC-L-C, DE 15 DE OCTUBRE DE 2010

Que, siendo así, se constataron 34 usuarios aptos con sus Certificados Domiciliarios para el trámite correspondiente en los meses de Marzo y Abril, es decir, antes de la entrega de cargo del Sr. Casio Reginaldo Villa; se tiene que 10 usuarios regularizaron los Certificados Domiciliarios en los meses de mayo y agosto, estos no son significativos frente al total de documentos retenidos por Sr. Casio Reginaldo Villa y se aprecia que 36 usuarios no adjuntaron los Certificados Domiciliarios;

Que, de la Hoja Informativa N° 172-2010/GOB.REG-HVCA/OCI-nfe, de fecha 13 de diciembre de 2010, emitido por el Auditor y Supervisor del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se tiene que dicho órgano verifico y evaluó la documentación de entrega de cargo del Sr. Casio Reginaldo Villa, ex Jefe de la Oficina de Licencias de Conducir, determinando que, el Sr. Casio Reginaldo Villa retuvo ochenta (80) expedientes de licencia de conducir de las categorías A-I, A-II y A-III en



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

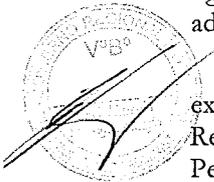
-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **11 JUL 2012**

trámites al 07 de mayo de 2010, fecha en que entrego el cargo. Evidenciándose que 36 usuarios no adjuntaron los Certificados Domiciliario, 34 usuarios estaban aptos para continuar con el trámite en los meses de marzo y abril y solo 10 usuarios regularizaron los Certificados Domiciliarios en los meses de mayo y agosto y que evaluado el descargo del Sr. Casio Reginaldo Villa, a través del Informe N° 020-2010/GOB.REG-HVCA/DRTC-etc, se determinó que no desvirtuó los cargos imputados, las respuestas no son precisas, claras ni coherentes, habiendo muestras de evasión de responsabilidad;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios considera que existe suficientes evidencias razonables de la comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa; por advertirse irregularidades en la entrega de cargo por parte del Sr. Casio Reginaldo Villa, en su condición de ex Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica. Dichas irregularidades se materializa cuando el 07 de mayo de 2010, no entrego ochenta (80) Expedientes de Licencia de Conducir al nuevo Jefe de Licencias de Conducir - Sr. Juan Otañe Huayra, pretendiendo hacerlo el 23 de agosto de 2010, mediante Informe N° 018-2010-GOB.REG-HVCA”GRI-DRTC-rvc., es decir, más de tres (03) meses posteriores a la primera entrega, interfiriendo en el normal desenvolvimiento del trámite respectivo de los mencionados documentos, pues paralizó las labores como consecuencia de un acto injustificado, dejando de brindar el servicio a los usuarios y consecuentemente sufriendo un perjuicio económico. *Se evidencia del Informe N° 059-2010-GOB.REG/HVCA-DRTC-DCT-L.C, de fecha 15 de octubre de 2010, emitido por la Sra. Norma Carranza Miranda – Jefa de Licencias de Conducir y del Informativo N° 172-2010/GOB.REG-HVCA/OCI-nfe, de fecha 13 de diciembre del 2010, emitido por el Auditor y Supervisor de Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, que 36 usuarios no adjuntaron los Certificados Domiciliario, 34 usuarios estaban aptos para continuar con el trámite en los meses de marzo y abril y solo 10 usuarios regularizaron los Certificados Domiciliarios en los meses de mayo y agosto.* Situación que motiva instaurar proceso administrativo disciplinario al citado servidor;

Que, en ese orden de ideas, el sr. **CASIO REGINALDO VILLA**, en su condición de ex Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, según persuaden e inducen las conclusiones del examen efectuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber entregado el cargo de forma irregular al retener ochenta (80) expedientes de licencias de conducir, por lo que habría incumplido con sus obligaciones, deberes y funciones encomendadas, por acción funcional causando grave perjuicio a la imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales d), y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento” y 127° “Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 680 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2012

carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: d) "La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, de lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando al implicado la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a don **CASIO REGINALDO VILLA**, en su condición de ex Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL